

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°446/2015

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y don **NEDIE RAÚL MUÑOZ ZENTENO**, cédula nacional de identidad N°3.970.014-K, con domicilio en calle **Fernando de Argüello N°7669**, comuna de **Vitacura**, en adelante **El Profesional**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La **Corporación** encarga a **El Profesional**, mediante este contrato, realizar la labor de árbitro en el **Torneo Comunal de Tenis de Mesa Categoría Enseñanza Básica**, el cual se llevará a efecto el día **miércoles 18 de Noviembre de 2015** en el Gimnasio del Colegio San Francisco del Alba, ubicado en Camino El Alba N°9280, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: En este torneo participarán todos los colegios municipalizados dependientes de **La Corporación**, y establecimientos educacionales particulares de la comuna, los que a continuación se detallan:

- Colegio San Francisco del Alba
- Liceo Santa María de Las Condes
- Liceo Simón Bolívar
- Liceo Juan Pablo II de Las Condes
- Colegio Leonardo da Vinci
- Colegio Nuestra Señora del Rosario
- Colegio Creces

TERCERO: Los honorarios que pagará **La Corporación** a **El Profesional** será la suma única y total de **\$25.000.- (Veinticinco mil pesos) brutos**, para lo cual deberá hacer llegar la boleta correspondiente, junto a un informe de su trabajo el que deberá ser entregado al Coordinador de Extraescolar de **La Corporación**, para su V°B° y posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **El Profesional**.

Nedie Muñoz Zenteno
NEDIE MUÑOZ ZENTENO
EL PROFESIONAL

Ricardo Gutiérrez Lafrentz
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.